

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUTO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Procedente del reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva con garantía real formulada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a través de su apoderado, Remberto Luis Hernández Niño, contra **INGENIERIA Y CONSULTORIA DE LA COSTA S.A., ALVARO ENRIQUE LAGUNA MERCADO, MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOÑOITIA y HEBERTO SALAS QUINTANA**, teniendo como soporte títulos valores PAGARÉS No 59251011836 y N° 8230020051-5765, y Escritura Pública de Hipoteca No. 452 del 28 de marzo de 2007.

En auto anterior de inadmisión del 18 de noviembre de 2020, se le hizo saber al demandante como debía subsanar la demanda, así:

“En el presente deberá el Abogado del demandante allegar desde el correo electrónico que tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados al correo electrónico de este juzgado, un mensaje de subsanación en el que se presenten ESCANEADOS EN FORMATO PDF, A COLOR, y LEGIBLES los títulos valores ejecutados pagarés y la E.P. de hipoteca No. 452 del 28 de marzo de 2007, con constancia de prestar merito ejecutivo, pues los aportados no lo son, para hacer los ajustes que haya que hacer en la incorporación de ellos en la base de datos TYBA y poder evaluar la demanda.”

Revisada la subsanación de la demanda, se establece que si bien se aportó en PDF, los pagarés por separado, no se aportó la escritura de hipoteca No. 452 del 28 de marzo de 2007 con constancia de prestar merito ejecutivo, por cuanto no se pudo abrir el vínculo de google drive desde donde fue remitido para ser descargado.

Conforme lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y lo advertido en auto de fecha 18 de noviembre de 2020, se rechazará la demanda presentada.

En consecuencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda por no haberse subsanado debidamente, conforme lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: Regístrese su salida en el libro radicador y el sistema Justicia 21 web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b149ae29c03a588ef44c71056da53082e2932035bc11360cbd847bcf48ef53**
Documento generado en 11/02/2021 04:06:06 PM